



REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO
PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono:
2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del Cauca, 02 de junio de 2022. A despacho de la señora Juez las
presentes diligencias que correspondió por reparto. Sírvase Proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

AUTO INT. N° 697

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: LILIANA QUINTERO PALADINES
DEMANDADO: JAMES MARIN VALENCIA
RADICACION 765203110001-2022-00168-00

Palmira- Valle del Cauca, 02 de junio de 2022

Evidenciado el informe de secretaria que antecede y como quiera que la demanda de DIVORCIO propuesto por la señora **LILIANA QUINTERO PALADINES** a través de apoderada judicial contra el señor **JAMES MARIN VALENCIA**, ha sido presentada con el lleno de los requisitos de ley que establece el Art. 82 del C.G.P, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la presente demanda de DIVORCIO propuesto por la señora **LILIANA QUINTERO PALADINES**, a través de apoderado judicial contra el señor **JAMES MARIN VALENCIA**.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda conforme al procedimiento verbal de que trata el Art. 368 y Ss del C.G.P.

TERCERO: De la demanda y demás documentos aportados, córrase traslado al demandado por el término de veinte días (20) días, para que la conteste.

CUARTO: La parte demandante deberá tener en cuenta que, al realizar el trámite para la notificación ordenada, deberá en la comunicación de citación para notificación personal que se le va enviar a la demandada (conforme lo establecido en el artículo 291 CGP),

indicar que el canal de atención de este despacho judicial es presencia y también mediante correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov, para que la demandada comparezca de manera presencia o virtual en el término, y por parte de la secretaria de este despacho se proceda a realizar la notificación personal del auto admisorio y la demanda.

QUINTO: RECONOZCASE, personería a la DRA NELLY PATRICIA POTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.179.8369 con Tarjeta Profesional No. 64.285 expedida por el CSJ., para actuar como apoderada judicial de la demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente

LCHA

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 054 de hoy 03 de junio de 2022, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Código de verificación: **31440e612cbf3d54969499e117ce0c34a7ccab181668cdf33896dc599a21c2fd**

Documento generado en 02/06/2022 08:26:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>